



**Área del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias**
Servicio Administrativo de Gestión del Medio
Natural y Seguridad

Correo: cristinagc@tenerife.es
Ref.: CGC/IIT

Fax: 922 23 91 94
Tfno.: 922 23 90 64

Asunto: Notificando Acuerdo del CGI relativo a desarrollo de la oficina de transformación comunitaria

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A. (A38279972)**

Expediente: **E2023012805**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día **27 de diciembre de 2023**, adoptó entre otros el siguiente **acuerdo**:



<< Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	E2023012805
OBJETO	DESARROLLO DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
SERVICIO	Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental		
PRESUPUESTO	913.208,41 Euros (no sujeto a IGIC)		
PLAZO	Desde el día siguiente de la notificación del encargo hasta el 30 de septiembre de 2025.		
PRESTACIONES ENCARGADAS	<p>Dentro del objeto del encargo se incluyen las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar un servicio de soporte técnico específico a los ayuntamientos y al propio Cabildo, que sirva de apoyo y acompañamiento para la presentación de solicitudes de ayudas financieras y subvenciones que se convoque, especialmente las relativas al Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia. - Ofrecer un servicio público de atención personalizada que permita la implantación de comunidades energéticas para la mejora de la eficiencia energética y el ahorro, haciéndolas asequibles a la ciudadanía, a las empresas y al sector público. - Impulsar y promover la creación de comunidades energéticas, así como a otras figuras de autoconsumo colectivo de energías renovables y en general a cualquier iniciativa orientada tanto al uso compartido de la energía renovable. 		

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha de 9 de octubre de 2023, mediante resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidencia del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas en relación con la Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/24





Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, (Extracto publicado en B.O.E. nº 280 del 22 de noviembre de 2022), cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la "Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico" (B.O.E. núm. 259, de 28 de octubre de 2022), se concede subvención al Cabildo Insular de Tenerife.

Por su parte, la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sentado lo anterior, la referida resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas aprueba un gasto por importe total de 560.000,00 € a favor del Cabildo Insular de Tenerife, destinados a financiar las acciones del programa de incentivos para la concesión de ayudas a oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (en adelante OTCs), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La financiación del presente encargo a medio propio se encuentra parcialmente sufragada con fondos derivados de la citada subvención.

SEGUNDO. - El Servicio promotor del encargo presentó la documentación necesaria para su aprobación el día 24 de noviembre de 2023, adjuntando:

➤ **PROPUESTA** que contiene los siguientes datos respecto al encargo:

- Su **objeto y alcance**.
- **Plazo** de ejecución y fecha de **inicio** del mismo.
- **Condiciones de ejecución**.
- **Medios** personales y materiales a emplear en la realización de las prestaciones.
- **Forma de abono** de los trabajos.
- Previsiones de **subcontratación** de los trabajos, identificando en su caso qué unidades concretas se prevé subcontratar y qué porcentaje del presupuesto total representa su coste.
- Justificación de la **aptitud e idoneidad** de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos, y de que la misma dispone de los medios personales y materiales apropiados para ello.
- Justificación de la **circunstancia habilitante** de la elección del encargo a un medio propio perteneciente al sector público institucional, concretamente que se trata de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulta **sostenible y eficaz**, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A este respecto, el Servicio promotor del encargo justifica dicha circunstancia en su propuesta, en la siguiente forma:

"El Cabildo Insular ha declarado a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Por tanto, la razón de ser de GESPLAN es defender

tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos, desde los criterios que marque el Cabildo de Tenerife.

Por otra parte, las tarifas propuestas por GESPLAN, aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden nº 153/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, no exceden de los precios de mercado y, tal y como puede comprobarse en el siguiente apartado.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/24





La empresa GESPLAN ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza en el pasado, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la eficiencia de la ejecución y en la calidad de los resultados.

Por otra parte, recurrir a la fórmula de encargo a empresa pública supone un ahorro respecto de otras al no aplicarse los porcentajes de incremento correspondientes al beneficio industrial o de costes de gestión, tal y como queda acreditado en la documentación anexada. En relación a los gastos generales y beneficio industrial se aplica un 16 % y un 6 % respectivamente, mientras los costes indirectos y gastos generales de Gesplan son un 4 % y un 8 %. Igualmente, se produce un ahorro al no aplicarse el porcentaje correspondiente al IGIC.

Tarifas / precios unitarios

De acuerdo a los principios de eficacia y ahorro que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, tal y como se ha indicado en el anterior apartado, se produce un ahorro con respecto a la empresa privada considerando que no se aplica IGIC, ni beneficio industrial y los gastos generales son menores.

Para realizar una comparativa de las tarifas de GESPLAN con precios de mercado podrían considerarse los honorarios establecidos por los colegios profesionales, pero la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de 2009 prohibió expresamente a dichos colegios y sus organizaciones colegiales establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, en aras de crear un entorno regulatorio, más eficiente, transparente, simplificado y predecible para los agentes económicos.

Por ello, dado que en la práctica los honorarios de mercado están liberalizados, a fin de establecer un criterio comparativo se pueden tener en cuenta los precios ofertados por otra entidad que pudiera dar un servicio análogo y que se emplean como referencia especialmente en el caso de profesionales.

Cuadro comparativo de costes (€/h sin costes ni impuestos) entre las tarifas de GESPLAN y GESTUR

CATEGORÍA	GESPLAN*	GESTUR**
Persona con titulación superior	43,38	44,50
Persona con titulación grado medio	34,62	40,34

* Tarifas vigentes GESPLAN.

** Tarifas vigentes GESTUR.

Según tabla anterior, se observa que de acuerdo a las tarifas de Gesplan, el precio unitario de la mano de obra correspondiente a Titulado Superior es ligeramente superior a las tarifas de Gestur, sin embargo, el cómputo total de personal nuevo a contratar para este encargo es inferior aplicando las Tarifas de Gesplan.

Para la comparativa, no se han tenido en cuenta los costes de personal con titulación "Diplomado o asimilado / T.A.P." puesto que no se dispone de Tarifas de Gestur.

Tal y como se ha indicado, la empresa GESPLAN ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados. Por tanto, recurrir a la fórmula de encargo con dicha empresa podría ser una garantía de buena ejecución y suponer, al mismo tiempo, un ahorro final.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/24





Según los cálculos realizados, el encargo del servicio a Gesplan con respecto a Gestur supone un ahorro de 29.941,45 €

Por tanto, en base a estos precios para la redacción de proyectos se establecen las siguientes comparaciones:

Presupuesto OTC Tarifas Gesplan						
Código	Unidad	Descripción	Ud.	Precio	Cantidad	Importe
1.- Personal de ejecución						
MO.001	h	Titulado Superior	2	45,26 €	2695,00	243.951,40 €
MO.002	h	Titulado Medio	3	36,13 €	2695,00	292.111,05 €
MO.003	h	Diplomado o asimilado / T.A.P (técnico ayuda a la producción)	0	- €	0,00	- €
Total capítulo 1						536.062,45 €

Presupuesto OTC Tarifas Gestur						
Código	Unidad	Descripción	Ud.	Precio	Cantidad	Importe
MO.001	h	Titulado Superior	2	44,5	2695	239.855
MO.002	h	Titulado Medio	3	40,34	2695	326.148,90
MO.003	h	Diplomado o asimilado / T.A.P (técnico ayuda a la producción)	0	- €	0	- €
Total capítulo 1						566.003,90 €

- Declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH, conforme al modelo establecido en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firmada por la responsable de la ejecución del encargo, cumpliendo así con la estipulado en la cláusula 4 de la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, así como en las condiciones y términos de la Resolución de concesión.
- **PRESUPUESTO conformado** por el Servicio promotor, que contempla:
- El **gasto total** derivado del encargo, incluyendo los impuestos que resulten aplicables.
 - La **anualidad o anualidades** correspondientes y sus importes dentro del presupuesto total.
 - Los **ingresos estimados**.
 - Los **gastos previstos**, con descomposición de las tarifas o precios aplicados.
 - Dentro de los gastos, detalle de los **costes directos e indirectos** y de los **gastos generales**, sin que se incluya ningún otro incremento que pueda considerarse como una tarifa, gastos de gestión o beneficio industrial.

Respecto a los recursos humanos necesarios para la ejecución del encargo, el Servicio Técnico deja constancia expresa del cumplimiento y seguimiento de las Directrices de 14 de julio de 2008, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, señalando que las prestaciones **no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife** (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público, y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/24





TERCERO. - Obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de fecha 17 de julio de 2023, que acredita que la empresa pública GESPLAN cumple los requisitos establecidos por la normativa sobre contratación del Sector Público para ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife.

El objeto del encargo propuesto coincide, total o parcialmente, en cuanto a la tipología de trabajos a desarrollar, con prestaciones incluidas en otros aprobados con anterioridad a propuesta del Área:

Encargo denominado “Creación y Desarrollo de la Oficina de las Energías renovables y apoyo al Pacto de las Alcaldías en Tenerife” que finaliza el 01/09/2026 y cuya liquidación se tramitará una vez terminado su plazo de ejecución.

CUARTO. - Respecto a los informes previos a la tramitación de la propuesta de aprobación del encargo de referencia:

- Asesoría Jurídica: no se requiere su informe.
- Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.
- Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): se requiere su informe, en relación con la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.
- Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de lo señalado en el antecedente primero, no se requiere su informe previo, dado que las prestaciones no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación ni el personal de la empresa destinataria del encargo confluirá con el del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/24





- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.
- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

II.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que “los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (apartado 1), que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (apartado 2) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (apartado 5).

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

IV.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9º.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”.

V.- De conformidad con lo indicado en el antecedente primero, el presente encargo se encuentra financiado parcialmente con fondos derivados de una subvención otorgada por la resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidencia del Consejo de Administración de E.P.E instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas en relación con la Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/24





Como consecuencia de ello, será en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

a) El Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

En el caso de beneficiarios que no realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, las ayudas no tendrán la consideración de ayudas de Estado y no será necesario el cumplimiento del reglamento anterior.

b) Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular:

i. Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

ii. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

iii. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

iv. La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.

v. Las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea.

vi. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

vii. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) La normativa medioambiental que regula la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH):

– La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»)

– El «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088» («Reglamento de Taxonomía»).

– Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).

d) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) En todo lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/24





de noviembre, General Presupuestaria, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

f) La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:

i. En aplicación de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

ii. El Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995 del consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

iii. El artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).

iv. El artículo 53 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la abstención, y el artículo 24 del mismo cuerpo legal, relativo a la recusación.

g) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.

Asimismo, será de aplicación la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en lo que se refiere a la vinculación legal a finalidad de los fondos recibidos por transferencia a IDAE procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como el tipo de concurrencia, la publicación de las bases, las obligaciones de control, justificación de la aplicación de las subvenciones, el seguimiento de la ejecución y el reintegro de fondos.

VI.- La Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, recoge en su artículo 7 los requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios:

- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes de su reglamento de desarrollo.
- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto de puesta en marcha y funcionamiento de las OTCs en el plazo de ejecución o de realización de las correspondientes actuaciones.
- Deberán adoptar todas aquellas medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
- Adicionalmente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones relativas al funcionamiento de las OTC:
 - a) Todas las actuaciones organizadas por la OTC tendrán permiso de acceso libre.
 - b) Realizar el proyecto de puesta en marcha y funcionamiento de las OTCs de nueva planta o la adecuación de otras oficinas existentes en OTCs en el plazo de ejecución o de realización de las correspondientes actuaciones establecido en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/24





- c) Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento de la OTC objeto de las ayudas reguladas por esta orden, asumiendo los gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la misma.
- d) Tener en cuenta, en los procesos de contratación las prescripciones contenidas en el punto 6. d) de la Orden.
- e) Acreditar ante el IDAE la realización de las actuaciones subvencionables contempladas en el plan de trabajo, en el plazo de ejecución establecido por la correspondiente convocatoria y la resolución de concesión de ayuda, así como en el resto de condiciones previstas por esta orden.
- f) Los beneficiarios no podrán percibir contraprestación o remuneración económica alguna por la prestación de los servicios que ofrezcan en el desarrollo de la actividad de la OTC a los usuarios.
- g) Los beneficiarios deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.
- h) Los beneficiarios deberán proporcionar al órgano competente la documentación necesaria ex post con el contenido mínimo que figure en la correspondiente convocatoria, de justificación de la realización del proyecto.
- i) El IDAE transmitirá a los beneficiarios cuantas instrucciones considere necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden y en las respectivas convocatorias, siendo obligación del beneficiario dar cumplimiento a lo solicitado.
- j) A efectos de auditoría y control, y a tenor de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos, pudiendo recabarse estos datos en una base de datos única, así como accediéndose, en su caso, por parte de los órganos competentes a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales o base de datos similar.
- k) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea.
- l) Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.
- m) Remitir al IDAE, según se disponga en la convocatoria, ejemplares de materiales creados para actuaciones de difusión, asesoramiento, acompañamiento y formación, así como, si aplica, estudios estratégicos elaborados.
- n) Llevar un registro de usuarios de la OTC informatizado en el que se recogerán los datos identificativos de las personas u organizaciones que soliciten un servicio, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- o) Disponer de una página web de la OTC, ya sea una web existente o un nuevo desarrollo.
- p) La presentación de la solicitud supone también la aceptación de la inclusión de los enlaces de las páginas web de las OTCs en la página web del IDAE, para información pública.
- q) Un representante de cada OTC pasará a formar parte de una Red de Conocimientos y Experiencia, de participación abierta y coordinada desde el IDAE, con el fin de compartir conocimientos y mejores prácticas.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/24





- r) Las OTCs deberán cumplir los horarios atención y de servicio mínimo establecidos en las convocatorias.
- s) El nuevo personal a contratar deberá cumplir los requisitos establecidos en las convocatorias.
- t) El beneficiario dará prioridad a ciudadanos, pymes y entidades locales en la respuesta a solicitudes de su audiencia objetivo y en la oferta de sus servicios.
- u) Los beneficiarios con un ámbito territorial y material de actuación nacional, deberán atender prioritariamente las peticiones derivadas desde el IDAE en comunidades autónomas o ciudades autónomas donde no exista ninguna OTC de ámbito no nacional.

Por otra parte, la resolución de concesión de la subvención, en su estipulación séptima recoge las condiciones y términos de la concesión de la ayuda que son:

- Realización de actuaciones: el plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas terminará el 30 de septiembre de 2025, y se computará a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, mediante su publicación en la sede electrónica de IDAE.
- Justificación de la realización de la actuación: la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las instalaciones objeto de la ayuda. La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE.
- Información y comunicación: la entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.
- Otras condiciones y términos de la ayuda: los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo.

Los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VIII.- El artículo 9 de la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, determina que gastos son subvencionables y qué gastos no pueden ser subvencionables, que son los vinculados a la realización de loas actuaciones especificadas para los proyectos objeto de ayuda. Sin perjuicio de los establecidos en los apartados a), b), c), d) y f).

En consecuencia, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico XII, del importe total del encargo (913.208,41€) se financian 560.000 € con cargo a la subvención y 353.208,41 € con cargo a fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/24





IX.- La cláusula séptima de la resolución de concesión prescribe que el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 30 de septiembre de 2025.

Cabe reiterar que el plazo de duración del encargo finaliza el día 30 de septiembre de 2025 y que la ejecución presupuestaria de los trabajos está prevista para los ejercicios 2024 y 2025.

X.- El artículo 12 de la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, se refiere en su contenido a la subcontratación. En este sentido, se prevé que el Cabildo Insular de Tenerife puede subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada, siendo de aplicación el artículo 29 de la LGS, así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cabe indicar respecto a esta cuestión que el presente encargo se realiza a una empresa pública como es Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tiene la condición de medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife, tal como se ha explicado en los fundamentos jurídicos primero, segundo y tercero.

En consecuencia, no se produce una subcontratación en el sentido previsto por la legislación de contratos o de subvenciones, al indicar expresamente el artículo 32.6 de la LCSP que los encargos a medio propio personificado (que cumplan los requisitos correspondientes) no pueden considerarse un contrato, de tal forma que, si no puede ser considerado un contrato, el encargo no puede constituir un subcontrato. Ello, teniendo además en cuenta que se considera una forma directa de ejecución de la prestación por parte de la Administración Pública que formaliza el oportuno encargo a medio propio personificado.

XI.- El artículo séptimo de la resolución de concesión señala que la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las instalaciones objeto de la ayuda.

A la vista de lo establecido en la orden, la justificación de la subvención deberá realizarse, como máximo, el día 30 de septiembre de 2025.

ÓRGANO COMPETENTE:

XII.- En aplicación de los **artículos 10.1, I), 29.5,c)** del ROCIT, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, el órgano competente para la aprobación del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un **gasto de inversión** superior a 100.000,00 €.

FINANCIACIÓN:

XIII.- Se propone la distribución plurianual del gasto derivado del encargo, por un importe total de **913.208,41 €**, en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2023: 515.951,20 €.
- Ejercicio 2024: 397.257,21 €.

Dicho gasto se imputará de la siguiente manera:

Importe	Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Aplicación ingreso	Importes	Financiación
515.951,20 €	24-0505-1727-22724	24-0727	4219099	313.600,00 €	FONDOS NEXT GENERATION EU
				202.351,20 €	Fondos propios

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	28/12/2023 11:27:01
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/24	





397.257,41 €	25-0505-1727-22724	24-0727	4219099	246.400,00 €	FONDOS NEXT GENERATION EU
				150.857,21 €	Fondos propios

Siendo el importe de la subvención recibida de 560.000,00 €, se pone de manifiesto que los importes subvencionados que se proponen imputar al proyecto de gastos, no superan la cuantía global de la subvención recibida.

XIV.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Dado que se trata de un gasto que cuenta con financiación afectada, en el apartado dispositivo primero del presente acuerdo se establecen los porcentajes de cofinanciación previstos.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/24





XV.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y conforme a lo indicado en los antecedentes de hecho, se cumple la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados, así como los requisitos establecidos en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2023 respecto a la documentación necesaria para la aprobación del encargo.

Respecto a dichos requisitos y en concreto la circunstancia habilitante para la elección de un encargo a medio propio perteneciente al sector público institucional, el **artículo 86.2** de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que podrá recurrirse a esta opción cuando, además de que dichas entidades dispongan de “*medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social*”, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- i. Que se trate de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- ii. Que resulte necesario por **razones de seguridad pública o de urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Tal como se indica en el antecedente primero y justifica el Servicio Técnico promotor del expediente, en el presente supuesto la circunstancia habilitante para recurrir al encargo propuesto es la contemplada en el **apartado a)**, por tratarse de una opción más eficiente y que supone un ahorro con respecto a la contratación administrativa.

XVI.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.

- **A.3.-** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

El objeto del encargo contempla una inversión, por lo que está incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

- **A.4.** *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.*

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/24





- **A.5.** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico V.

- **B.1.-** Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.

Consta dicho contenido, tal como se detalla en el informe incorporado al expediente, emitido con fecha 17 de julio de 2023 por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad respecto al cumplimiento de requisitos por la empresa pública GESPLAN para ser considerada medio propio personificado.

- **B.2.-** Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. A estos efectos, se verificará que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.

Se acredita en el informe indicado en el apartado anterior.

- **B.3.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **B.4.-** Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **B.5.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **B.6.-** Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 80ª del Presupuesto (actualmente Base 77ª).

Tal como se indica en el antecedente primero, consta la propuesta y presupuesto remitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo, con los contenidos que establece la actual Base 77ª.

- **B.7.-** Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

Las prestaciones que incluye el encargo corresponden con el objeto social de la empresa, y concretamente la siguiente actividad descrita en el artículo 2 de sus estatutos:

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/24





Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como de los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- **B.8.-** Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

Conforme a la documentación presentada, y según informe el Servicio Técnico promotor del encargo, la subcontratación que prevé realizar la empresa destinataria del encargo no supera dicha limitación, que en todo caso se incluye entre las condiciones de ejecución del mismo (apartado dispositivo tercero, letra A).

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.

La vigente redacción de la Base 77ª no exige la mención expresa a los precios de mercado, ni la justificación de la eficiencia y ahorro en el gasto generado por el encargo, a la vista de lo cual debe tenerse en cuenta la nota a pie de página incluida en el apartado 3.1 del catálogo del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, que indica que **“la referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto se ha realizado atendiendo a la numeración existente en las Bases vigentes en el momento de aprobar el presente Acuerdo, por lo que cualquier modificación en la numeración de las mismas, o en su contenido, será de aplicación automática sin necesidad de modificación del presente Acuerdo”**.

En cualquier caso, y tal como se indica en el antecedente primero y en el Fundamento Jurídico VIII, y se ha justificado en el expediente, concurre una de las circunstancias habilitantes para emplear el encargo a medio propio de las contempladas por el artículo 86.2 de la Ley 40/2015.

- **C.2.-** Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **C.3.-** Que durante la tramitación del proyecto se ha cumplido con el trámite de consulta a los términos municipales en los que se va a emplazar la obra.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **C.4.-** Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.

El documento contable elaborado para la imputación del gasto refleja dicha cofinanciación.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/24





- **C.5.-** En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que se cumple con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Entre las condiciones de ejecución del encargo se contempla la posibilidad de realizar anticipos (apartado dispositivo tercero, Letra A), respetando lo establecido en la Base 77ª.

- **C.6.-** Que consta en el expediente que el servicio o centro gestor se responsabiliza del cumplimiento de las Directrices dictadas en materia de Recursos Humanos con el objeto de evitar los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.7.-** Que se deja constancia de que los servicios técnicos o industriales de la entidad objeto del encargo reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación o que aquélla posee los medios personales y/o materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.8.-** Que en la propuesta de encargo figura el plazo de vigencia del mismo y su fecha de inicio.

Se indica tanto en la propuesta del Servicio Técnico, como en el presente documento.

- **C.9.-** Que existe la valoración de la repercusión del encargo en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico VII.

INFORMES PREVIOS:

XVII.- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente.

XVIII.- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de las **Bases 42ª y 43ª** de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.

De conformidad con lo establecido en la **Base 77ª** de Ejecución del Presupuesto (apartado 2.1), no es necesario informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, puesto que tal como informa el Servicio Técnico promotor, en la ejecución del encargo no existirá confluencia de personal de la empresa destinataria del encargo con personal del Cabildo de Tenerife, propio o delegado.

XIX.- De conformidad con el **artículo 28.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto**, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, **“los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente”, y “la tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean**

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/24





preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma”.

XX.- Con fecha de 22 de diciembre de 2023 el Servicio Administrativo de Función Interventora emitió informe de fiscalización previa limitada favorable con observaciones, habiéndose atendido a la mismas.

EXCEPCIÓN AL CIERRE

XXI.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución R0000067246, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2023.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	E2023012805
OBJETO	DESARROLLO DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
	NIF	A38279972	NIT 33041
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	913.208,41 Euros	
	IGIC (No sujeto)	0,00 Euros	
	PRESUPUESTO TOTAL	913.208,41 Euros	
FINANCIACIÓN	La presente actuación está financiada parcialmente por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea “Next Generation EU” . Los porcentajes totales de cofinanciación son los siguientes: Fondos derivados de subvención financiada con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea “Next Generation EU”: <ul style="list-style-type: none">- FONDOS NEXT GENERATION EU: 60,7809420735 % de la anualidad 2024- Fondos propios: 39,2190579264 % de la anualidad 2024- FONDOS NEXT GENERATION EU: 62,0252747456 % de la anualidad 2025- Fondos propios: 37,9746749091 % de la anualidad 2025 El detalle de la financiación del encargo se encuentra en el siguiente apartado dispositivo.		
PLAZO	Desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación del encargo hasta el 30 de septiembre de 2025.		
FORMA DE PAGO	ABONOS MENSUALES conforme a los trabajos realizados en cada periodo, previa presentación de la correspondiente factura acompañada de un informe de actividades realizadas y gastos efectuados. Podrán realizarse PAGO ANTICIPADOS , conforme a lo previsto en las condiciones de ejecución del encargo establecidas en el presente documento.		

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/24





Segundo. - Aprobar el gasto plurianual derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **913.208,41 €**, y **autorizar y disponer** el mismo a favor de la entidad pública denominada GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972, con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:

Relación de propuestas	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe	Aplicación presupuestaria y Aplicación ingreso	Financiación y proyecto de inversión
2023-001175	2023-011851	2023-029285	313.600,00 €	24.0505.1727.22724 4219099	FONDOS NEXT GENERATION EU 23-0727 (60,7809420735 % de la anualidad 2024)
		2023-029286	202.351,20 €	24 0505 1727 22724	Fondos propios 23-0727 (39,2190579264 % de la anualidad 2024)
	2023-011983	2023-029288	246.400,00 €	25 0505 1727 22724 4219099	FONDOS NEXT GENERATION EU-23-0727 (62,0252747456 % de la anualidad 2025)
		2023-029289	150.857,21 €	25 0505 1727 22724	Fondos propios 23-0727 (37,9746749091 % de la anualidad 2025)

Tercero. - Establecer las siguientes condiciones para la realización del encargo:

A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor, y en el **pliego de prescripciones técnicas**, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el coste efectivo soportado por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4.a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/24





No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el coste efectivo soportado por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4,a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, podrán autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de este o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/24





B.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-30: "Contratación de entidades externas"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del encargo y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/24





D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008** (incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 como **Anexo XVI**), en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.
- D.5)** La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

- E.1)** Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/24





que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

- E.2)** La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.
- E.3)** La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.
- E.4)** La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.
- E.5)** La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a)** Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
 - b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
 - c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
 - e)** Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

F.- FINANCIACIÓN AFECTADA Y OBLIGACIONES DERIVADAS.

Dado que el presente encargo está cofinanciado con fondos europeos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el mismo estará sujeto al cumplimiento de todas las normas y obligaciones incluidas en la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas a

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/24





Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y así como las derivadas de la Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Con ocasión de la notificación de la aprobación del encargo, se notificará a la empresa pública una copia de la orden de concesión citada, al efecto de que conozca las obligaciones que de ella emanan.

La empresa pública deberá cumplir, especialmente, con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del MRR y lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En concreto, la empresa pública deberá instalar un cartel informativo en alguno de los lugares de ejecución de los trabajos objeto de encargo, bien visible y de acceso al público, debiendo exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En este sentido, para más información, deberán consultarse las siguientes páginas web:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

G.- LIQUIDACIÓN.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:

- **Informe** que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
 - El **grado de ejecución** de los trabajos.
 - Las **facturas** emitidas.
 - Las **prestaciones subcontratadas** por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
 - La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.
- Documento que acredite que se ha llevado a cabo la **comprobación material de la inversión** en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.

Cuarto. - Publicar la aprobación del encargo en el perfil del contratante de la Corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/24





siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. >>

Lo que se comunica, haciendo la salvedad de lo establecido en el **artículo 206** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, de que la presente notificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación (en caso de que esta última genere alguna modificación del contenido de la presente notificación, será igualmente comunicada).

(Documento firmado electrónicamente)
Jefe de Servicio, P.S

Código Seguro De Verificación	b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	28/12/2023 11:27:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b96fVvrzNmWDCs83NvNG7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/24	

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2023-E-RC-734	28/12/2023 11:55
RESUMEN		
AT23-049 "DESARROLLO DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA" NOTIFICACIÓN DEL CABILDO DE TENERIFE, APROBACIÓN DEL ENCARGO.		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-049 RESGUARDO DESCARGA SEDE ELECTRONICA.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuse de recibo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: f0774ea5e58ddef5d17487e6c80e05362dfe46b0

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-049 NOTF CABTFE ACUERDO APROBACION DEL ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: f31362346e97d62e7d757b63a9bda1f1c9c8cdc6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42244896Z**

Nombre: **AINOHA CASTRO DIAZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **8852075658d5e0bcce10**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de Notificación Acuerdo CGI
27-12-23 Desarrollo oficina transformación
comunitaria del expediente E2023012805**

Fecha de puesta a disposición: **28/12/2023 12:37**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **28/12/2023 12:42**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por AINOHA CASTRO DIAZ con NIF 42244896Z se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=42244896Z AINOHA CASTRO (R: A 3 8 2 7 9 9 7 2), SN = CASTRO DIAZ,givenName=AINOHA,serialNumber=IDCES-42244896Z,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/21032023144633 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 76DED7C66EC0B046419B5C4FBF87DCC.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-7793-4617-3962-caac-0ce1-f3af-51f2-9bef
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
28/12/2023
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-7793-4617-3962-caac-0ce1-f3af-51f2-9bef

